MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR G. LOPEZ



Calculo de Recursos
y
Presupuesto de Gastos

Ejercicio 2025



ARTÍCULO 6: APRUEBASE El Nomenclador de Recursos y Gastos del presente proyecto, autorizándose a que los créditos del Presupuesto General de Gastos, sean votados a nivel de Partida Principal, excepto el rubro personal, que se contempla a nivel de Partida parcial y sub parcial.

ARTICULO 7: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a incrementar durante el ejercicio financiero 2025, las remuneraciones del personal de esta administración comunal, en forma análoga a los incrementos que disponga el Ejecutivo Provincial para los diferentes cargos, conformes al escalafón de la Administración Pública Provincial y/o solucionar situaciones de materia salarial que se produzcan en dicho período.

ARTICULO 8: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a disponer de los créditos acordados a las partidas "Transferencias Corrientes" en los alcances que determina la ley 257/64 en su artículo N° 157, último párrafo.

ARTICULO 9: AUTORIZAR al Intendente Municipal afectar fondos municipales en forma temporal y/o permanente para asegurar la ejecución de las obras públicas en forma continua e ininterrumpida y asegurar la finalización de las mismas, cuando las obras públicas sean derivadas de convenios, contratos u otras que fueran autorizadas por este Honorable Concejo.

El Intendente queda autorizado a realizar gestiones para solicitar re determinaciones de precios de los distintos convenios, cuando así fuere necesario y factible.

ARTÍCULO 10: ESTABLECESE el siguiente régimen para la liquidación y para el pago del adicional por **antigüedad**:

- Mensualmente se abonará por cada año de servicio no simultaneo cumplido en forma ininterrumpida o alternada en organismos Nacionales, Provinciales o Municipales y que consistirá en el (3) tres por ciento, aplicable en el caso particular del Intendente Municipal y Secretario Tesorero, a la remuneración que les corresponden por Sueldo Básico, respectivamente y Personal Municipal, aplicable sobre el Sueldo Básico de cada cargo o función, como a continuación se transcribe:

Escala de antigüedad sobre	1 a 10 años	11 a 20 años	más de 21 años.
Básico que reviste Agente	4.12%	3.93%	3.74%

ARTICULO 11: CREASE dentro de la Partida Personal – Suplementos Varios – la partida de "SUPLEMENTO POR SUBRROGANCIA" para causas debidamente fundadas únicamente de aplicación para las autoridades superiores.

ARTICULO 12: ESTABLECEDSE para los funcionarios superiores en concepto de **viáticos** fuera de los límites de la Provincia de Misiones la suma diaria del veinte por ciento del sueldo básico y dentro de la provincia la suma diaria del diez por ciento del sueldo básico. El Personal Municipal no comprendido en el párrafo anterior percibirá la suma equivalente al veinte por ciento del Sueldo Básico que le corresponda. En aquellos casos en que el Personal en comisión de cualquier naturaleza en función de gobierno, tendrá derecho a percibir el mismo importe del viático liquidado al funcionario: igual temperamento se seguirá cuando el empleado de menor jerarquía acompañe a otro de mayor jerarquía.

Honorable Concejo Deliberante

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G López

MUNICIPALIDAD DE G. G. LOPEZ
Provincia de Misiones
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 19 / 2024

VISTO:

El proyecto elevado en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal del Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero 2025 y,

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo responde a las necesidades de funcionamiento administrativo municipal y a los proyectos de obras e inversiones.

Que el citado Proyecto está elaborado conforme a las disposiciones vigentes.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE G. G. LOPEZ
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: ESTIMASE la suma de $ 1.351.000.000.- (Pesos mil trescientos cincuenta y un millones) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero del año 2025 y cuya vigencia es del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo a las planillas analíticas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: FIJASE la suma de $ 1.351.000.000.- (Pesos mil trescientos cincuenta y un millones)el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 2025 y cuya vigencia es del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las planillas analíticas que forman parte integrante de la presente Ordenanza y que incluyen el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio Financiero del año 2025 fijado en la suma de $ 50.000.000.- (Pesos cincuenta millones).

ARTÍCULO 3: AUTORIZAR al D.E.M. a ejecutar la partida de trabajos públicos en las obras que las prioridades así lo determinen.

ARTICULO 4: FACULTASE al D.E.M. a efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el presupuesto de gastos, sin alterar el total de las erogaciones ni el plantel personal de cargos de planta permanente, podrá asimismo modificar el presupuesto general incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos o convenios con organismos nacionales o provinciales. Esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos organismos.

ARTICULO 5: ESTABLECESE que las remuneraciones del Personal, incluido el Sr. Intendente Municipal y Secretarios, son las que se contemplan en la planilla de cargos individuales, más los adicionales y suplementos especiales que correspondan y que no estén expresamente fijados en la presente Ordenanza en concordancia a la política salarial y sus variaciones que determinen tanto el gobierno Nacional como el Provincial.

Honorable Concejo Deliberante • Municipalidad de G. G. López

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Rotnero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

ARTICULO 13: REGÍSTRESE, PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, ELÉVESE COPIA AL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, A LA DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES, AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, COMUNÍQUESE A SUS EFECTOS, PUBLÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de G. G. López, Misiones, a los Veintiun días del mes de noviembre de 2024

Honorable Concejo Deliberante

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

	AÑO 2025	$
1	**BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**	
	Total de Recursos	**1,351,000,000.00**
	Total de Erogaciones	**1,351,000,000.00**
	Resultado	**0.00**
2	**ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN**	
A	**CUENTA CORRIENTE:**	
	Ingresos Corrientes	**1,351,000,000.00**
	Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo y H.C.D.	**1,351,000,000.00**
	Ahorro	**0.00**
B	**CUENTA CAPITAL**	
	Erogaciones de Capital	**85,300,000.00**
	Ingresos de Capital	**0.00**
	Inversión	**85,300,000.00**

Irvin Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D de Gdor. G. López

Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR LÓPEZ
Provincia de Misiones

CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO

	$
INGRESOS CORRIENTES	**1,351,000,000.00**
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	**159,000,000.00**
Tasas y Derechos Municipales	59,000,000.00
Otros ingresos de Jurisdicción Municipal	100,000,000.00
DE OTRAS JURISDICCIONES	**1,192,000,000.00**
Participación Impuestos Provinciales y Nacionales	800,000,000.00
Consenso fiscal	37,000,000.00
Participación Impuestos Parque Automotor	355,000,000.00
INGRESOS DE CAPITAL	**0.00**
TOTAL INGRESOS 2025	**1,351,000,000.00**

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

	$	$	$
INGRESOS CORRIENTES			**1,351,000,000.00**
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL			**159,000,000.00**
TASA Y DERECHOS MUNICIPALES			**59,000,000.00**
Tasas que inciden sobre el Comercio y la Industria		**5,000,000.00**	
Derecho de Higiene y Seguridad	5,000,000.00		
Tasas que inciden sobre la Propiedad Inmueble		**10,000,000.00**	
Tasa Retributiva a la Propiedad	10,000,000.00		
Tasas que inciden sobre Rodados		**10,000,000.00**	
Carnets de Conductor	10,000,000.00		
Otras Tasas		**34,000,000.00**	
Derecho de Cementerio	2,000,000.00		
Derecho de Oficina	2,000,000.00		
Multas y Recargos	2,000,000.00		
Recursos Varios Imprevistos	10,000,000.00		
Antenas	10,000,000.00		
OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL			**100,000,000.00**
Ingresos Varios		**100,000,000.00**	
Alquiler Máquinas Viales	100,000,000.00		
DE OTRAS JURISDICCIONES			**1,192,000,000.00**
Participación Imp. Provinciales y Nacionales		**837,000,000.00**	
Participación Imp. Provinciales y Nacionales	800,000,000.00		
Consenso fiscal	37,000,000.00		
Participación Imp. Parque Automotor		**355,000,000.00**	
Participación Imp. Parque Automotor	355,000,000.00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES 2025	**1,351,000,000.00**	**1,351,000,000.00**	**1,351,000,000.00**

	$	$	$
INGRESOS DE CAPITAL			**0.00**
Uso del Crédito		**0.00**	
	0.00		
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL 2025	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Honorable Concejo Deliberante • Municipalidad de G. G. López •

	$	$
EROGACIONES CORRIENTES		
FUNCIONAMIENTO		**1,105,600,000.00**
Personal	605,600,000.00	
Bienes de Consumo	400,000,000.00	
Servicios	100,000,000.00	
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		**100,000.00**
Intereses y Gastos de la Deuda	100,000.00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**100,000,000.00**
Transferencias Corrientes	100,000,000.00	
Crédito Adicional	10,000,000.00	**10,000,000.00**
EROGACIONES DE CAPITAL		
INVERSIÓN FÍSICA		**75,000,000.00**
Bienes de Capital	40,000,000.00	
Trabajos Públicos	5,000,000.00	
Trabajos Públicos Obras municipales	30,000,000.00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA		**300,000.00**
Amortización de la Deuda	300,000.00	
Crédito Adicional	10,000,000.00	**10,000,000.00**
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		**50,000,000.00**
FUNCIONAMIENTO		
Personal	50,000,000.00	
TOTAL EROGACIONES 2025	**1,351,000,000.00**	**1,351,000,000.00**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de G. G. López

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR LÓPEZ
Provincia de Misiones

CONCEPTO	$	$	$
EROGACIONES CORRIENTES			**1,215,700,000.00**
FUNCIONAMIENTO			1,105,600,000.00
PERSONAL		**605,600,000.00**	
Planta Permanente	500,600,000.00		
Personal Temporario	100,000,000.00		
Salario Familiar	5,000,000.00		
BIENES DE CONSUMO	400,000,000.00	**400,000,000.00**	
SERVICIOS	100,000,000.00	**100,000,000.00**	
INTERESES Y GASTOS DE DEUDA		**100,000.00**	**100,000.00**
Con Organismos Provinciales	100,000.00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000,000.00	**100,000,000.00**	**100,000,000.00**
CRÉDITO ADICIONAL	10,000,000.00	**10,000,000.00**	**10,000,000.00**
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES 2025	**1,215,700,000.00**	**1,215,700,000.00**	**1,215,700,000.00**

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR LÓPEZ
Provincia de Misiones

ORDENANZA N° /2024

ANEXO 1 CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO		
CARGO	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO
Intendente	1	$ 1,540,000.00
Contador Municipal	1	$ 1,386,000.00
Secretaría Tesorero	1	$ 1,078,000.00
Secretaría Gobierno	1	$ 770,000.00

FUNCION	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO
Direccion de Desarrollo Humano	1	$ 425,237.83
Encargada de Patrimonio y Personal	1	$ 425,237.83
Encargada de Compras y Contrataciones	1	$ 416,899.83
Encargada de Maestranza	1	$ 416,899.83
Encargada de Accion social	1	$ 416,899.83

2

PLANTA PERMANENTE ESCALAFONADO		
ESCALAFÓN	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO
12	2	$ 385,000.00
13	2	$ 388,850.00
14	2	$ 392,738.50
15	1	$ 396,665.89
16	1	$ 400,632.54
17	1	$ 404,638.87
18	8	$ 408,685.26
19	3	$ 412,772.11
20	3	$ 416,899.83
21	5	$ 425,237.83
22		$ 433,742.58
23		$ 442,417.44

28

PERSONAL CONTRATADO		
ESCALAFÓN	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO
12	12	$ 385,000.00

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR LÓPEZ
Provincia de Misiones

CONCEPTO	$	$	$
EROGACIONES DE CAPITAL			**$ 85,300,000.00**
INVERSIÓN FÍSICA		**$ 75,000,000.00**	
BIENES DE CAPITAL	$ 40,000,000.00		
TRABAJOS PUBLICOS			
Trabajos Públicos	$ 5,000,000.00		
Trabajos Públicos Obras municipales	$ 30,000,000.00		
INVERSIÓN FINANCIERA		**$ 10,300,000.00**	
AMORTIZACION DE LA DEUDA			
Con Otros Organismos	$ 300,000.00		
CRÉDITO ADICIONAL			
Adicional por Erogaciones de Capital	$ 10,000,000.00		
TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL 2025	**85,300,000.00**	**85,300,000.00**	**85,300,000.00**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gdor. G. López

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

13	3	$ 388,850.00
14	1	$ 392,738.50
15	1	$ 396,665.89
16	1	$ 400,632.54
17	1	$ 404,638.87
18	1	$ 408,685.26
19	1	$ 412,772.11
20	1	$ 416,899.83
21		$ 425,237.83
22		$ 433,742.58

22

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
CARGO	CANTIDAD	DIETA SUELDO BÁSICO
Concejal	5	$ 553,021.80
Secretario General	1	$ 498,803.97

6

ANTIGÜEDAD	
Años	sobre el básico
1 a 10 años	4.12%
11 a 20 años	3.93%
mas de 21 años	3.74%
Intendente	3%

PRESENTISMO (190)	
CARGO	**% sobre sueldo básico**
Categoría o escalafon	20%

GASTOS DE REPRESENTACION s/ basico (74)	
CARGO	**% sobre sueldo básico**
Intendente	150%

ADICIONAL POR TITULO (63)	
sobre el sueldo basico	**%**
Terciario con aplicación	40%
Universitario con aplicación	60%

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Comisión de Recursos y Presupuesto de Gastos

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

MUNICIPALIDAD DE G. G. LOPEZ
Provincia de Misiones

ANEXO 2 CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

AÑO 2025

ASIGNACIONES FAMILIARES Según condiciones Decreto 1466/10 y Decreto 598/11			COD
*** NACIMIENTO**	**$**	200,000.00	
*** ADOPCIÓN**	**$**	200,000.00	
*** MATRIMONIO**	**$**	200,000.00	
*** PRENATAL**	**$**	40,000.00	
*** HIJO** (hasta los 18 años inclusive)	**$**	40,000.00	504
*** HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES**	**$**	160,000.00	507
*** AYUDA ESCOLAR ANUAL**	**$**	300,000.00	510
*** AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES**	**$**	1,200,000.00	511

Ervino Martins
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Carlos Alberto Silveira
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gdor. G. López

MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR G. LOPEZ



Ordenanza General Fiscal

Ejercicio 2025



MUNICIPALIDAD DE G. G. LÓPEZ
PROVINCIA DE MISIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 18 / 2024

VISTO:

El proyecto elevado por el departamento Ejecutivo Municipal de la Ordenanza General Fiscal para el año 2025

Y CONSIDERANDO:

Que le mismo fue elevado para su tratamiento en tiempo y forma.

Que responde a las necesidades de financiamiento del municipio.

Que establece un régimen de sanciones para quienes no cumplan con las disposiciones vigentes.

Que contempla las necesidades y solicitudes de los contribuyentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE G. G. LÓPEZ

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA GENERAL FISCAL

Con vigencia desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre del Año 2025

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Son Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras Municipales: Las Tasas que inciden sobre la propiedad inmueble; sobre el comercio y la industria; y sobre los rodados.

CAPÍTULO II: COMERCIOS e INDUSTRIAS

a) Habilitación:

ARTICULO 2°: Toda actividad comercial e industrial requiere habilitación municipal para funcionar, la que se otorgará a los 60 días posteriores a la presentación de la solicitud. El primer bimestre será en carácter de prueba sin costo alguno.

Los clubes sociales y/o deportivos serán también habilitados con los requisitos que para cado caso serán fijados por resolución del Intendente Municipal adecuándolo al caso.

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

ARTICULO 3º: Todo local destinado a almacenamiento, depósito, expendio, exposición, elaboración y/o ventas de productos en general, prestadores de servicio; quedan sujetos a la Habilitación Municipal y posterior Inspección.

Por cada Habilitación Municipal se abonará $ 5.000,00.-

b) Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene y Seguridad:

ARTICULO 4º: Comercios en general y servicios u oficios varios: Los bares, restaurantes, despensas, confiterías, mini mercados, supermercados, bazares, artículos sanitarios – agrícolas, farmacias, venta de repuestos, etc., abonarán en forma:

Mensual $3.000,00.- Total Anual $ 36.000,00.-

Kioscos en general: (Venta ropas usadas, sub-agencia de quinielas, etc.) Abonarán en forma:

Mensual $ 2.800,00.- Total Anual $ 33.600,00.-

Comercio Mayorista: (Venta ropas usadas, sub-agencia de quinielas, etc.) Abonarán en forma:

Mensual $ 3.000,00.- Total Anual $ 36.000,00.-

Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (p.e. futbol 5) Abonarán en forma:

Mensual $ 3.000,00.- Total Anual $ 36.000,00.-

Los contribuyentes de extraña jurisdicción deberán presentar la Declaración Jurada mensual, determinando el monto imponible sobre la base de los Ingresos Brutos Devengados en el periodo Fiscal, en función de ello deberá abonar el importe de la tasa que corresponda según la alícuota que corresponda a su actividad del 1 al 10 de cada mes.

1. Comercios y Servicios en general y toda otra actividad No sujeta a una alícuota diferencial 0,9%
2. Industrias 0,8%

Cuando en bares o confiterías se instalen juegos de azar como mesas de pool, billar u otros juegos que se encuentren habilitados legalmente por el organismo de control en caso de corresponder, abonarán un adicional de $ 100- en forma mensual por cada uno.

Industrias: abonarán dos cuotas semestrales, la primera con vencimiento el 31 de marzo y la segunda el 30 de junio.

a) Secadero de Yerba Mate Por año $ 34.000,00.-
b) Secadero de Té Por año $ 32.000,00.-
c) Aserraderos Por año $ 27.000,00.-
d) Carpinterías, Taller mecánico, Olerías, etc Por año $ 24.000,00.-
e) Otras industrias: empaques, procesos varios Por año $ 29.000,00.-

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Honorable Concejo Deliberante

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Los que paguen la totalidad de la tasa anual en el primer vencimiento se beneficiarán con un 20% de descuento, y pagando el total anual hasta el segundo vencimiento tendrán un 10% de descuento en la tasa.

ARTICULO 5º: Las Cooperativas (Excepto de Agua Potable) abonarán las tasas de conformidad a la actividad industrial que desarrollen.

c) Derecho de Introducción de mercaderías en general:

ARTICULO 6º:

Toda introducción de mercaderías efectuada por comerciantes, empresas y/o cualquier persona con habilitación comercial fuera de este municipio, deberá abonar una tasa mensual independientemente de que abonare el derecho de inspección, registro y servicio de contralor o similar en otro municipio.

Este tipo de vehículos no podrá efectuar ventas en forma directa al público, o lo que se denomina al por menor, en cuyo caso será sancionado.

Por introducción de mercaderías en general, de cualquier tipo	$ 3.000,00.-
Panaderos	$ 2.000,00.-

CAPÍTULO III: TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 7º: Fijase la siguiente tasa general de inmuebles por el presente año

a) Zona Urbana, por Terreno	Total Anual	$ 5.000,00.-
b) Zona suburbana y rural por hectárea, con o sin explotación agropecuaria	Total Anual	$ 300,00.- por hectárea

ARTICULO 8º: Las tasas correspondientes al presente capítulo vencerán:

1° vencimiento **ultimo día hábil de marzo de 2025**

2° vencimiento **ultimo día hábil de junio de 2025**

Cuando se abone íntegramente la tasa anual hasta el día del **1° vencimiento se bonificará con un 20%.**

Cuando se abone íntegramente la tasa anual hasta el día del **2° vencimiento se bonificará con un 10%.**

Para pagar las tasas retributivas correspondiente a años anteriores se cobrará la tasa vigente del presente ejercicio.

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Honorable Concejo D...

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

CAPÍTULO IV: CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 09°: Fijase los costos de las obras de empedrado y cordón cuneta a cargo de los frentistas:

Empedrado	por m2	$ 3.000,00.-
Cordón cuneta 50 cm.	por ml	$ 2.000,00.-

CAPÍTULO V: REGISTRO DE CONDUCTOR

ARTICULO 10°: Fijase los siguientes requisitos y categorías para la obtención y renovación de licencia de conducir:

1- Saber leer y escribir.
2- En cada renovación Revalidar el examen teórico - practico
3- Presentar DNI con Domicilio actualizado
4- Constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica
5- Constancia de grupo sanguíneo (en caso de otorgamiento)
6- Tener la edad mínima para conducir, según categoría / clase de licencia:

Categorías

a) Automotores Varios Clase B: Tener 17 años cumplidos
b) Profesional Clase C, D y E: Tener 21 años cumplidos
c) Motos Clase A: (Mas de 50 cm. Cúbicos): Tener 17 años cumplidos

ARTICULO 11°: Se establecen los siguientes montos para el otorgamiento y renovación del Registro de Conductor:

a) Otorgamiento o renovación por 1 año	$ 10.000,00.-
b) Otorgamiento o renovación por 2 años	$ 15.000,00.-
c) Otorgamiento o renovación por 3 años	$ 20.000,00.-
d) Duplicado, se extenderá por el tiempo restante del carnet original	$ 5.000,00.-

CAPÍTULO VI: SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Libreta Sanitaria:

ARTICULO 12°: Toda persona empleada o empleador que se dedique al expendio de carnes; panificados; transporte de sustancias alimenticias en general; estable o ambulante; deberán unirse de la correspondiente Libreta de Sanidad, la que deberá renovarse anualmente previa certificación

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

médica oficial, abonándose los aranceles municipales que se determinen a continuación en el Rubro 2: Desinfección:

a) Otorgamiento Libreta Sanitaria	$ 10.000,00.-
b) Duplicado Libreta	$ 10.000,00.-
c) Renovación Anual	$ 10.000,00.-

Vehículos de transporte de sustancias alimenticias

d) Otorgamiento	$ 10.000,00.-
e) Duplicado	$ 10.000,00.-
f) Renovación Anual	$ 10.000,00.-

ARTICULO 13º: Derecho de Inspección Sanitaria: Todos los locales comerciales y vehículos que transportes sustancias alimenticias quedan sujetos al control de Higiene y Seguridad cuando la autoridad municipal lo considere necesario.

ARTICULO 14º: Las tasas por este concepto se abonarán según el siguiente detalle

a) Por cada animal vacuno faenado en el Matadero local	$ 3.000,00.-
b) Por cada animal porcino	$ 2.000,00.-
c) Introducción de carnes faenadas fuera del ejido municipal Por kg.	$ 1.000.-

CAPÍTULO VII: SERVICIOS ESPECIALES

A) Máquinas Viales:

ARTICULO 15º: Por los servicios de máquinas viales y otros se abonara según el siguiente detalle:

a) Moto niveladora y Retroexcavadora por hora	$ 20.000,00.-
b) Pala Mecánica por hora	$ 20.000,00.-
c) Carga de tierra con camión	$ 20.000,00.-
d) Carga de tosca con camión	$ 20.000,00.-
e) Carga de arena y/o piedra triturada	$ 50.000,00.-
f) Traslado de un Tanque de Agua	$ 10.000,00.-
g) Tractor por hora	$ 20.000,00.-
h) Tubos de hormigón 40 cm. (Chico)	$ 20.000,00.-
i) Tubos de hormigón 60 cm. (Grandes)	$ 25.000,00.-
j) Mudanza (fuera del Municipio)	$ 40.000.00-

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Cuando los servicios deban ser prestados fuera del Municipio, serán incrementados en un 30%, agregándose los gastos de traslado, horas extras, etc. que el servicio pudiera ocasionar.

B) Derecho de Catastro Municipal:

ARTICULO 16°: Por este concepto se abonará según el siguiente detalle:

a) Por Inscripción de Títulos de Propiedad $ 5.000,00.-

b) Por visación de planos de obra nueva destinada a vivienda que sobrepasa los 70 m2 $ 5.000,00.-

c) Por visación de planos de mensura y/o subdivisiones el 1 0/00 del valor fiscal del lote fijándose como mínimo $ 5.000,00.-

d) Por visación de planos de obras públicas nueva y/o ampliación o refacción de obras existentes, abonarán el 0,1% del monto oficial de la obra.

Todo mensura o subdivisión deberá presentar los planos en forma previa la venta de lotes y deberá respetar el trazado de calles pre establecido del ejido municipal,

CAPÍTULO VIII: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

ARTÍCULO 17°: Fijase las tasas por los siguientes conceptos:

a) Avisos por día $ 4.000,00.-

CAPITULO IX: VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 18°: Fijase las tasas que se indican a continuación por los siguientes conceptos:

a) Vendedores ambulantes a pie por día $ 2.000,00.-

b) Vendedores ambulantes con vehículos por día $ 3.000,00.-

c) Vendedores ambulantes a pie por mes $ 9.000,00.-

d) Vendedores ambulantes con vehículos por mes $ 10.000,00.-

CAPÍTULO X: CIRCULACIÓN DE RIFAS

ARTICULO 19º: Por la circulación de rifas provenientes de otras Localidades, los responsables de la venta deberán abonar una tasa equivalente al uno porciento (1%) sobre el valor total de cada boleta puesta a la venta.

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

CAPÍTULO XI: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 20°: Para la realización de espectáculos públicos, clubes bailables, circos, parques, etc. se necesitará la autorización municipal y pagarán una tasa de $ 9.000,00.- por evento, función o similar. Y deberán presentar seguro.

A los efectos impositivos municipales se reconocerá como único responsable al dueño del local o arrendamiento.

Las entradas deberán ser visadas por la municipalidad. Deberán presentarse la solicitud para la realización del espectáculo con dos días hábiles de anticipación. El Departamento Ejecutivo deberá dentro de ese plazo comunicar la decisión.

En caso de suspensión del evento el pago de la tasa será valido para la función siguiente.

CAPÍTULO XII: DERECHO DE OFICINA:

ARTICULO 21°: Fijase las siguientes tasas por los conceptos previstos a continuación:

a) Por trámites en general	$ 300,00.-
b) Inscripción, Libre Deuda	$ 5.000,00.-
c) Certificado Baja	$ 5.000,00.-

ARTICULO 22°: Quedan exentos del pago de derecho de oficina las entidades de bien público.

CAPÍTULO XIII: DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 23°: Por este concepto se abonará:

a) Por inhumación	$ 6.000,00.-
b) Por Arrendamiento por cinco (5) años	$ 10.000,00.-
c) Por nicho	$10.000,00
d) Por Reserva por cinco (5) años	$10.000.00

CAPÍTULO XIV: MULTAS E INFRACCIONES

ARTICULO 24°: Derecho de Inspección y Registro de contralor

a) Locales en funcionamiento sin la correspondiente Habilitación Municipal	$ 4.000,00.-
b) Infracción al sistema de pesas y medidas	$ 4.000,00.-

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

c) Productos no aptos para consumo humano $ 2.900,00.-

c) Falta de higiene en carnicerías $ 4.000,00.-

ARTICULO 25º: Tasa General de Inmuebles

Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan a continuación:

a) Obstaculizar caminos o márgenes de arroyos con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal u objeto de cualquier naturaleza $ 5.000,00.-

b) Por arrojar desperdicio forestal u objeto desperdicios en arroyos y/o vía pública $ 5.000,00.-

c) Por arrojar agua servida en la vía pública $ 5.000,00.-

ARTICULO 26º: Tasa de Salud Pública Municipal:

Serán sancionadas las siguientes infracciones, sin perjuicio del pago de la tasa respectiva:

a) Falta libreta sanitaria $ 3.000,00.-

b) Libreta sanitaria vencida $ 3.000,00.-

c) Animales sueltos en la vía pública $ 6.000,00.-

d) Faenamiento clandestino $ 8.000,00.-

e) Por venta y/o reparto de carne origen clandestino $ 8.000,00.-

f) Introducción y venta de mercaderías sin autorización municipal $ 8.000,00.-

Queda prohibido en el ejido urbano la instalación de gallineros, criaderos de chanchos y similares. La infracción a esta disposición será multada con $ 10.000,00.-

ARTICULO 27º: Infracciones Varias

Serán sancionadas con las siguientes infracciones sin perjuicio del pago de la tasa correspondiente:

a) Infracciones de publicidad y propaganda $ 4.000,00.-

b) Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización $ 4.000,00.-

c) Vendedores ambulantes sin autorización $ 4.000,00.-

d) Por destrucción de obras de mejoras, pagarán una multa equivalente al 100% del valor de la mejora que deberá ser rehecha.

ARTICULO 28º: Las multas previstas en el artículo precedente, serán duplicadas, triplicada, etc. Por cada reincidencia fehacientemente comprobada.

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

ARTICULO 29º: Las infracciones relacionadas con tránsito se regirán por la ley provincial de tránsito Nº 4511 (código único de infracciones).

ARTICULO 30°: **Planes de Pago**

Las deudas por tasa de comercio e industria y/o tasa de inmueble podrán ser canceladas en planes de pago sin intereses de financiación en hasta 12 cuotas mensuales de no menos de $ 800,00.- cada cuota.

Quienes formalicen un plan de pagos y hasta tanto se encuentre vigente gozarán de las bonificaciones establecidas por pagos en término del presente año 2025. Si el plan de pagos no se cumple se perderán los beneficios otorgados, los cuales serán debitados a la deuda del comercio, industria o inmueble.

Tasa inmueble podrá abonar los últimos 10 años en 1 pago total, cancelando el total adeudado a precio tasa vigente en Art Nº 7

CAPÍTULO XV: ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 1°: La tasa correspondiente al alumbrado público será abonada por todos los propietarios de la planta urbana y rural cuyos inmuebles se benefician directa o indirectamente con el mismo.

El monto de la tasa por este servicio será incluido en las facturas que reciben los usuarios por su consumo en caso de tener conexión de luz.

En caso de no poseer conexión será abonada junto a la tasa general de inmueble alumbrado, riego y barrido incrementándose dicha tasa en un 50% en concepto de alumbrado público.

Se abonará por mes, según las siguientes tasas y categorías:

RURAL y RESIDENCIAL

De 000	a	030 Kw	$ 743.62
De 031	a	120 Kw	$ 2.230.86
De 121	a	200 Kw	$ 2.726.60
De 201	a	999999Kw	$ 3.718.10

COMERCIAL

De 000	a	060 Kw	$ 1.735.11
De 061	a	200 Kw	$ 2.974.48
De 201	a	999999Kw	$3.718.10

INDUSTRIAL

De 00000	a	2000 Kw	$ 8.752.05

Honorable Concejo Deliberante

Rubén Schmidt
CONCEJAL
G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

De 2001	a	4000 Kw	$ 21.288.77
De 4001	a	6000 Kw	$ 23.063.59
De 6001	a	999999 Kw	$ 30.315.59

ENTES OFICIALES

Categoría Única	$ 4.947.97

CAPÍTULO XVI: REMISES

ARTICULO 32°: Para la habilitación de remises deberán presentar:

1. Vehiculo con no más de 10 años de antigüedad y acreditar la propiedad.
2. Verificación técnica del vehículo
3. Impuesto al parque automotor al día.
4. Seguro para remises
5. Carnet de conductor
6. Certificado de buena conducta expedido por la policía de misiones del conductor
7. Pago de tasa de habilitación de $ 6.000,00.-
8. Pago de tasa mensual de $ 4.000,00.- por vehículo.

CAPÍTULO XVII: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 33°: Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

Permiso de Construcción.

Normas de cálculo de estructuras.

Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.

Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.

Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.

Estudio de Impacto Ambiental.

Honorable Concejo Deli...

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 34 °: Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 38° de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTICULO 35°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTICULO 36 °: Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de $ 10.000 a $ 40.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Honorable Concejo Deliberante

Ruben Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta comuna. -

ARTICULO 37°: Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos $ 960.000,00

b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares $ 320.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTICULO 38°: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 39°: Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 40 °: Oportunidad de pago:

Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 38°. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:

Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 38°, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más tramite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.

Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 38° de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más tramite.

No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 38° de la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más tramite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTICULO 41°: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras $ 960.000,00

b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares $ 320.000,00

ARTICULO 42° La Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

ARTICULO 43º DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de enero 2025, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 44º Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 1.600.000.-

2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 3.000.000.-

REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE INTERNET O CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS Y/O SEÑAL DE COMUNICACIÓN O TELEVISIÓN POR SISTEMA CERRADO, A LOS FINES DE LA OBRA CIVIL.

ARTICULO 45º TASA DE HABILITACION DE OBRA: Por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección, habilitación de obras, final de instalaciones eléctricas y final de obra, verificación de documentación técnica, informes, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento del Permiso de Obra para la realización del tendido y/o canalización subterráneo y/o aérea de fibra óptica y/o similar para transmisión internet y/o cualquier otro tipo de datos, como ser sin ser excluyente certificados catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias y demás incluidas o no, a los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de $ 1.600.000,

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor G. López

Concejo Deliberante Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor G. López

ARTICULO 46º DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTICULO 47º TASA DE INSPECCION: FIJASE el monto de $ 2.000.- por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.

TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 48º Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportado, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de $ 9.000, por Postes o Estructura Soporte.

2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de $ 1.000.000, por Estructura Soporte

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D de Gdor G López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D de Gdor. G. López

ORDENANZA FISCAL

ÍNDICE POR TEMA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: COMERCIOS e INDUSTRIAS

CAPÍTULO III: TASA GENERAL DE INMUEBLES

CAPÍTULO IV: CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

CAPÍTULO V: REGISTRO DE CONDUCTOR

CAPÍTULO VI: SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO VII: SERVICIOS ESPECIALES

CAPÍTULO VIII: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

CAPITULO IX: VENDEDORES AMBULANTES

CAPÍTULO X: CIRCULACIÓN DE RIFAS

CAPÍTULO XI: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO XII: DERECHO DE OFICINA:

CAPÍTULO XIII: DERECHO DE CEMENTERIO

CAPÍTULO XIV: MULTAS E INFRACCIONES

CAPÍTULO XV: ALUMBRADO PUBLICO

CAPÍTULO XVI: REMISES

CAPÍTULO XVII: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS

g

Dada la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gobernador G. López, a los

. días del mes de de 2024

Honorable Concejo D... Municipalidad de ...

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor G. López

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor G. López

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GOBERNADOR GREGORIO LÓPEZ

AV. SAN MARTIN Y ZACARIAS FRANCO | MISIONES ARGENTINA
TEL 03754-494044 | MUNIGOBERLOPEZ@YAHOO.COM.AR

ORDENANZA N° 17 /2024

Dada en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gobernador G. López, provincia de Misiones; a los días del mes de noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los sueldos del personal municipal se ven afectados por la inflación.

Que, a efectos de compensar el deterioro sufrido en los sueldos del personal, se considera oportuno otorgar un incremento sobre la escala salarial vigente.

Que, por la adhesión al Decreto N° 636/22 y N° 1145/22 y la Resolución N° 860/22 de Registro del Ministerio de Hacienda, se debe adecuar en forma progresiva los conceptos remunerativos.

Que, se han realizado las previsiones presupuestarias para afrontar estas erogaciones existiendo partidas en el Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos del ejercicio.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de GOBERNADOR G. LÓPEZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCREMENTESE los sueldos básicos a todos los agentes municipales del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante en un 40% a partir de noviembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2: Se adjunta el ANEXO I, vigente a partir de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUS EFECTOS, CUMPLIDO ARCHIVESE.

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gdor. G. López

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR LÓPEZ
Provincia de Misiones

ORDENANZA N° /2024

ANEXO 1 CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

AÑO 2024

FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO		
CARGO	**CANTIDAD**	**SUELDO BÁSICO**
Intendente	1	$ 1,540,000.00
Contador Municipal	1	$ 1,386,000.00
Secretaría Tesorero	1	$ 1,078,000.00
Secretaría Gobierno	1	$ 770,000.00

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

FUNCION	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO
Direccion de Desarrollo Humano	1	$ 425,237.83
Encargada de Patrimonio y Personal	1	$ 425,237.83
Encargada de Compras y Contrataciones	1	$ 416,899.83
Encargada de Maestranza	1	$ 416,899.83
Encargada de Accion social	1	$ 416,899.83

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Ruben Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

2

PLANTA PERMANENTE ESCALAFONADO		
ESCALAFÓN	**CANTIDAD**	**SUELDO BÁSICO**
12	2	$ 385,000.00
13	2	$ 388,850.00
14	2	$ 392,738.50
15	1	$ 396,665.89
16	1	$ 400,632.54
17	1	$ 404,638.87
18	8	$ 408,685.26
19	3	$ 412,772.11
20	3	$ 416,899.83
21	5	$ 425,237.83
22		$ 433,742.58
23		$ 442,417.44

Honorable Concejo Deliberante

28

PERSONAL CONTRATADO		
ESCALAFÓN	**CANTIDAD**	**SUELDO BÁSICO**
12	12	$ 385,000.00

13	3	$ 388,850.00
14	1	$ 392,738.50
15	1	$ 396,665.89
16	1	$ 400,632.54
17	1	$ 404,638.87
18	1	$ 408,685.26
19	1	$ 412,772.11
20	1	$ 416,899.83
21		$ 425,237.83
22		$ 433,742.58

22

Ariel Olivera
PRESIDENTE
H.C.D. de Gdor. G. López

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
CARGO	CANTIDAD	DIETA SUELDO BÁSICO
Concejal	5	$ 553,021.80
Secretario General	1	$ 498,803.97

6

Jorge Alberto Romero
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

Rubén Schmidt
CONCEJAL
H.C.D. de Gdor. G. López

ANTIGÜEDAD	
Años	sobre el básico
1 a 10 años	4.12%
11 a 20 años	3.93%
mas de 21 años	3.74%
Intendente	3%

PRESENTISMO (190)	
CARGO	% sobre sueldo básico
Categoría o escalafon	20%

GASTOS DE REPRESENTACION s/ basico (74)	
CARGO	% sobre sueldo básico
Intendente	150%

ADICIONAL POR TITULO (63)	
sobre el sueldo basico	%
Terciario con aplicación	40%
Universitario con aplicación	60%